



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALDEASOÑA
ILMO. SR. ALCALDE
CALLE REAL 22
40235 ALDEASOÑA
(SEGOVIA)

Expediente: ACTUACIÓN DE OFICIO 512/2024

Asunto: Abastecimiento de agua potable/ Contaminación por nitratos/ Afectación al suministro/ Medidas

Ilmo. Sr.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. una vez recibido el informe solicitado en relación con el expediente de oficio que se tramita en esta Institución con el número arriba indicado, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Como recordará, esta actuación de oficio se inició al haber tenido conocimiento, a través de los medios de comunicación¹, que durante el año 2022 esa localidad sufrió algún episodio de contaminación del agua destinada al consumo humano por la existencia de valores elevados en el parámetro nitrato.

Según se desprendía de las informaciones obtenidas, los problemas de contaminación se venían repitiendo en los últimos años, lo que provocaba una evidente inquietud entre los vecinos y también en las autoridades municipales, las cuales cuentan con medios limitados para hacer frente a este tipo de contingencias, recobrar la normalidad y la continuidad en los suministros.

En atención a dicha petición de información se remitió informe, en el cual se hacía constar:

“Mediante la presente se envía documentación relativa a los informes solicitados en el expediente Actuación de oficio 512/202. Se envían:

1. Analíticas de agua de los últimos 4 años registradas por XXX – XXX SL.

¹ ABC/Antropía 07/03/2024 (<https://www.abc.es/antropia/contaminacion-agua-llega-grifos-casa-20240307130056-nt.html>)



2. Ordenanza fiscal reguladora del servicio.

3. Informes de los servicios técnicos del Servicio de Sanidad de la Junta de Castilla y León.

4. Censo de fuentes naturales – Fuente de los cuatro caños en Plaza de la Fuente en Aldeasoña”.

En el informe evacuado por los servicios oficiales de la Junta de Castilla y León a petición del Ayuntamiento constan como datos más relevantes que:

“(…) El 10/03/2022 el laboratorio de análisis (XXX) comunicó dos incumplimientos en el agua de abastecimiento, uno por exceso de nitratos y otro por contaminación bacteriana (bacterias coliformes).

Ante la comunicación de estos incumplimientos los Servicios oficiales farmacéuticos de la demarcación de Sepúlveda realizaron visita de inspección el día 11/03/2022 (Acta Z-0349259) donde se comprobó la utilización del sondeo propio que aparece en SINAC como fuera de uso (CAP-Aldeasoña, código SINAC 7481), en vez del suministro de la ZA de uso ordinario Manantial El Salidero (Fuentidueña) perteneciente a la Mancomunidad la Churrería. En dicha visita se instó a cortar la captación de agua de consumo humano (ACH) de dicha captación.

Por otro lado, indicar que el municipio de Aldeasoña se encuentra incluido en el listado de zonas vulnerables recogido en el anexo 1 del Decreto 5/2020, de 25 de junio, por el que se designan las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero, y se aprueba el Código de Buenas Prácticas Agrarias.

En la visita de inspección realizada el día 18/04/2024, (acta Y-0251015) se comprueba que en las inmediaciones de la CAP-Aldeasoña (código SINAC 7481) (500 m aproximadamente) existe una zona de pasto en la que hay una granja ovina.

Además, se observa que tanto dicha captación como el depósito (código SINAC 114711) reúnen los requisitos en cuanto a infraestructuras según el Programa de vigilancia de agua sanitaria de consumo humano de Castilla y León:

- Captación: se encuentra en el interior de una caseta con una puerta cerrada con llave, y cartel indicativo "Captación ACH, Prohibida la entrada" Actualmente se encuentra fuera de uso.
- Depósito: se encuentra vallado y debidamente señalizado con cartel "Depósito ACH, prohibida la entrada". Actualmente en uso.



Consultada la infraestructura en SINAC se comprueba que se adecúa a la realidad, a excepción del tratamiento (código SINAC: 5807) del que no dispone dicha infraestructura. El secretario nos comenta que el tratamiento del agua se realiza en el depósito (Código SINAC: 3996) de la Mancomunidad la Churrería, llegando clorada al depósito de Aldeasoña (Código SINAC: 11471).

Los resultados de los boletines de análisis tanto en red de distribución como en depósito desde 07/09/2022 se ajustan al valor paramétrico”.

A la vista de la información recabada procede efectuar a ese Ayuntamiento algunas consideraciones.

En primer lugar hemos de destacar que, tal y como se desprende de la información remitida, y se ha verificado a través de los datos que al respecto aparecen en la aplicación SINAC, en esa localidad el agua de consumo resulta apta para el suministro a la población.

No obstante, se reconoce por el Ayuntamiento que algunos análisis de autocontrol correspondientes a muestras tomadas durante el año 2022 revelaron la existencia en el agua suministrada de valores elevados del parámetro nitrato, siendo esto debido, al parecer, a la indebida utilización de una captación existente en la localidad y que constaba como fuera de uso.

Lógicamente al detectarse esta incidencia se instó por el Servicio de Inspección a la clausura de la conexión de la captación que se efectuaba en el referido sondeo propio en desuso, así como a abastecerse, en exclusiva, de la captación ordinaria que se realiza en el Manantial “El Salidero”, situado en la localidad de Fuentidueña y que forma parte de las infraestructuras pertenecientes a la Mancomunidad “La Churrería”, de la que forma parte esa Entidad local. Desde ese momento no se ha vuelto a constatar la existencia de nitrato en el agua de suministro fuera de los límites de aptitud que marca el RD 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro, por lo que no resulta probable que incidencias como las referidas vuelvan a producirse y, por lo tanto, ninguna consideración vamos a efectuar al respecto.

Sin embargo, si conviene realizar alguna referencia a la cuestión de las fuentes naturales, ya que en su informe nos indica que, al menos, existe una en su municipio (fuente de los cuatro caños), aunque no nos ha especificado si está convenientemente señalizada y si se ha analizado, o no, el agua que proporciona dicha fuente, pese a que sobre dicha cuestión se le preguntó expresamente.

Como quizá conoce, el Programa de Vigilancia Sanitaria del Agua de Consumo Humano de Castilla y León (PVS) incluye un apartado específico destinado al control



sanitario de estas fuentes, en el entendido de que por tradición, costumbre o recreo, hay personas que consumen agua directamente de las fuentes naturales o la llevan en recipientes para su consumo particular, lo que puede originar determinados riesgos sanitarios para la población, razón por la que se establecen ciertas medidas de protección y de control sanitario de las mismas.

Por esta razón los Ayuntamientos, como responsables de las fuentes naturales de su demarcación, deben disponer de un censo de estas infraestructuras y establecer un programa de control; señalando que cuando la fuente natural no se someta a desinfección, se debe informar a la población mediante un cartel permanente que indique “agua sin garantías sanitarias” y el grafismo “grifo blanco sobre fondo azul cruzado con franja diagonal roja”.

Para las fuentes naturales sometidas a desinfección, el citado programa tiene previsto que, además de la información que debe ofrecerse sobre su potabilidad (grifo blanco sobre fondo azul), la Administración responsable realice determinados análisis en el agua para garantizar su inocuidad.

Parece lógico que si en un ámbito territorial se ha detectado una contaminación por nitrato en alguna de las captaciones municipales de suministro a la población, como ocurre en su municipio en relación con la captación en desuso a la que nos hemos referido, esa misma contaminación puede afectar a las aguas superficiales (manantiales) o subterráneas de las que se alimentan estas fuentes naturales, incidiendo así en un suministro al que normalmente suelen acudir los vecinos en situaciones de desabastecimiento y/o en el que suelen confiar al considerar que se trata de agua de mayor calidad, de mejor sabor y en la que no existen rastros de elementos químicos o de desinfectantes artificiales.

Por ello consideramos que, una vez se ha advertida la presencia de nitrato en cualquiera de las infraestructuras que forman parte del servicio municipal, se deben controlar también por ese Ayuntamiento los considerados “abastecimientos informales” que puedan existir en su ámbito territorial, verificando si el agua que proporcionan estas fuentes superan los valores límite establecidos para este parámetro (50 mg/l) y procediendo, en su caso, a informar adecuadamente a la ciudadanía de esta eventualidad, mediante la instalación de la cartelería informativa a la que se refiere el PVS y adoptando, en su caso, las medidas que sean necesarias para evitar el consumo de estas aguas.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**:



ÚNICA: Que por parte de la Corporación municipal que V.I. preside se adopten las medidas resulten precisas para verificar si el agua de la/s fuente/s naturales que existen en su municipio contienen o no valores elevados en el parámetro nitratos, adoptando en su caso las disposiciones necesarias para informar a la población de esta eventualidad y/o para evitar su consumo, instalando en la/s misma/s la señalización que establece el Programa de Vigilancia Sanitaria, en función de si la o las fuente/s se somete/n o no a desinfección.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN
Tomás Quintana López